UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de octubre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Antonio Morales Campoy Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 12 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Antonio Morales Campoy del Area de Conocimiento: Análisis Matemático. Departamento: Algebra y Análisis Matemático.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que debe-

rá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de octubre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).
- 3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de octubre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

ANEXO

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «San Cecilio» en Granada.

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y formación en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a las especialidades recogidas en la presente Resolución de los integrantes de las bolsas de trabajo y de las listas para sustituciones de las especialidades referidas en la misma.

Debido a la necesidad de contar en las bolsas de trabajo y en las listas de sustituciones con personal especializado en las materias a impartir, así como cubrir con personal cualificado las posibles vacantes y sustituciones en las bolsas de las distintas especialidades, se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción de los integrantes de la bolsa de trabajo y de la lista para sustituciones de las especialidades referidas en el punto 1 de la presente Resolución, sobre la base de que el personal integrante de las bolsas posea los conocimientos suficientes teóricos y prácticos para impartir docencia en la especialidad a la que se encuentre adscrito.

Por ello, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HA RESUELTO

- 1. Participantes y requisitos.
- 1.1. Anunciar convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de las bolsas de trabajo y de las listas para sustituciones de cualquiera de las Especialidades relacionadas en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio), modificada parcialmente por la Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001), para solicitar el cambio de adscripción a las bolsas y listas de las Especialidades relacionadas a continuación:
 - Lengua Castellana y Literatura (590-004).
 - Geografía e Historia (590-005).
 - Física y Química (590-007).
 - Inglés (590-011)
 - Tecnología (590-019).

Los participantes deberán estar en posesión de algunas de las titulaciones que para las especialidades convocadas figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2000. Asimismo, se deberá estar en posesión del título profesional de Especialización Didáctica, excepto para la especialidad de Tecnología (590-019).

- 2. Solicitudes y documentación.
- 2.1. Solicitudes.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2.3. de la presente Resolución.
- Fotocopia del certificado del expediente académico donde conste la nota media del mismo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1267/1994, de 10 de junio.
- Fotocopia del CAP o título profesional de Especialización Didáctica, excepto para la especialidad de Tecnología (590-019).
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

3. Criterios de selección.

La ordenación en las nuevas especialidades se efectuará teniendo exclusivamente en cuenta el mayor tiempo de servicios reconocidos por la Resolución de 25 de julio de 2003, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. En caso de empate, se resolverá según el número de ejercicios superados, de mayor a menor, en el procedimiento selectivo del año correspondiente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a su vez, según la nota media de los mismos. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

En el supuesto de los integrantes de las bolsas de sustituciones, sin tiempo de servicios, se atenderá a la puntuación con que figuran en las mismas y se empleará como criterio de desempate la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden que aparecen. Si fuese necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. Por último, se desempatará por la mayor nota media del expediente académico y, en último caso, se empleará como criterio la mayor antigüedad de la fecha de obtención del título alegado.

4. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto 2.3, por Resolución de esta Dirección General se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo y listas para sustituciones a quienes se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad, así como la de aquellos a quienes no se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad, especificando el motivo.

Los aspirantes admitidos en la Resolución provisional de la presente convocatoria que figuren como admitidos en dos o más listas, están obligados a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones que se establece en esta Resolución.

El incumplimiento de lo previsto en el punto anterior será motivo de exclusión de cuantas listas figure el interesado.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

5. Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas y se procederá a su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. Efectos.

El cambio de especialidad para el personal interino con tiempo de servicio publicado por Resolución de esta Dirección General de 25 de julio de 2003, tendrá efecto para el curso académico 2003/2004, siempre que haya obtenido dicho cambio conforme al punto 5 de esta Resolución y no se encuentre ocupando una vacante para el curso 2003-2004, en cuyo caso el cambio se hará efectivo para el curso 2004-2005. En caso de estar desempeñando una sustitución, el cambio surtirá efectos a la finalización de la misma.

Para el personal integrante de las listas de sustituciones del curso 2003-2004 el cambio de especialidad tendrá efecto desde el día siguiente al de su publicación definitiva.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DATOS DE IDENTICACIÓN DEL SO	LICITANTE:			
PRIMER APELLIDO	RIMER APELLIDOSEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE		D.N.I		
CALLE O PLAZA		PROVINCIA		
LOCALIDAD	C.P	TELÉFONO/S		
DATOS ADMINISTRATIVOS:				
1 PERSONAL INTERINO CON TIEI	MPO DE SERVICIOS			
ESPECIALIDAD			CÓD.:	
CUERPO		·	CÓD.:	
TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULA				
2 PERSONAL INTEGRANTE DE LA	A LISTA PARA SUST	TITUCIONES 2003/2004		
ESPECIALIDAD			CÓD.:	
CUERPO			CÓD.:	
BOLSA SOLICITADA:				
ESPECIALIDAD:		Co	ÓDIGO:	
CUERPO:		c	CÓDIGO:	
PARA LO QUE APORTA LA SIGUIE	ENTE DOCUMENTAC	IÓN:		
COMO REQUISITO: FOTOCOPIA D	EL TÍTULO DE :			
FOTOCOPIA DI	EL C.A.P O TÍTULO D	DE ESPECIALIZACIÓN DIDA	ÁTICA SÍ DO D	
PARA DESEMPATE: PRESENTA C	ERTIFICACIÓN NOTA	A MEDIA EXP. ACADÉMIC	o: sí 🗆 no 🖯	
DECLARO QUE ESTOY CUALIFICA	NDO/A PARA IMPART	TR LAS MATERIAS DE LA	ESPECIALIDAD SOLICITADA.	
Se	evilla, a de _	de 20	003.	
	Fdo.:			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos decumentales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará la Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tablones de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvención en materia de infraestructura turística esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de octubre de 2003, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo

de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.- El Delegado, Antonio Jurado López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

421. Remedios Sánchez Moreno; 422. Juan Domínguez Castillo; 423. Encarnación Rodríguez Montañés; 424. Peñuela y Jiménez S.L.; 425. Maripu Vitori S.L.; 426. Abdelilah Hammame; 427. Juan Carlos Vega Aguilera; 428. Elena López Valcárcer; 429. Nora Mabel Senes; 430. Paralelo Díez Agencia de Viajes, S.L.; 431. Málaga Plaza Mayor Guadalmar S.L.; 432. Díaz Bitin, S.C.; 433. José M.ª Avilés Madrona; 434. Mariano y Juan Fco. Murillo Ruiz S.L.; 435. Yippiayee, S.L..; 436. Ana María Martín Guerrero; 437. Venselma S.L.; 438. José Antonio Ruiz Alcántara; 439. Socios Naranjitos, S.L.; 440. Comercio de Lujo S.A.; 441. Bernardo Murillo e Hijos S.L.; 442. Contrapunta S.C.; 443. Miguel Romero Leal; 444. Eva María Morales Mérida: 445. Yolanda Pino Zaragoza; 446. Fernando Villén Gutiérrez; 447. Sileo Resinnov S.L.; 448. El Barril del Místico S.L.; 449. Evalo S.C.; 450. Viajes Larios S.L.L.; 451. Viajes Amor Tour S.L.; 452. Antonio Tores Zumaquero; 453. Bhagwan Karamchand; 454. Francisco Marquina Serón; 455. Rivendel S.C.; 456. Bar Jamón S.C. 457. La Bobeda de Gres S.L.; 458. Café Bar la Caballa S.I.; 459. M.a Angeles Pastrana Gálvez; 460. Importex Dau S.L.; 461. Enrique Fernández Peña; 462. Salvador de Luna Sancáez; 463. Antonio Pastor Serrano; 464. M.ª Dolores Villega Jiménez; 465. Jorge Jesús Pérez Martín; 466. Antonio Gómez Lázaro; 467. M.ª Carmen Lopera Martín; 468. Pedro Luis Gordillo Lomeña; 469. Juan Gavilán Muñoz; 470. Eduardo Terente Escalant; 471. Manuel Ramos Benítez; 472. Javier Madrigal de Madariaga; 473. Gracia Astorga Sánchez; 474. Cristina Rodríguez Rosado; 475. Carmen Santiago Nicolás; 476. Gabriel B. Costantino; 477. Chinitas S.A.; 478. Francisco Jiménez Rando; 479. José María García Giménez; 480. Pedro Moral García; 481. Antonio Torres Acuña; 482. Maribel y Carlos, Tapas Bar, S.I.; 483. Salvador Morales Alabarce; 484. Angel Lara Villodres; 485. Jimmi Suresh Shivdasari; 486. Mónica Capos Hazaña; 487. Celia Ruiz Martín; 488. Antonio Fco. Hardasmal Barrera; 489. Juan Antonio Monedero Lepe; 490. Educaplus, S.L.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 14 de octubre de 2003.- La Presidenta suplente, Margarita Navas Lomeña.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil en la provincia de Granada.

RESOLUCION DE 1 DE OCTUBRE DE 2003, DE LA DELE-GACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE GRANADA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Por Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22 de 3.2.2003), se estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 3 de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

- 1.º La suscripción y pago de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.
 - 2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones. 3.º La adquisición de vestuario y material menor com-
- 3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Igualmente el artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

El artículo 18 de la citada Orden, determina que la concesión de las subvenciones se realizará, por resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Ándalucía, y evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente el artículo 46 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, con indicación de los importes concedidos, así como del proyecto aprobado, destinadas a financiar algunas de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999, y que igualmente se indican en el Anexo anteriormente citado.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas mediante pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación justificativa (facturas) de los gastos efectuados con cargo al proyecto aceptado en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido en la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que se dicta por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Granada, 1 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO I

RELACION DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION PARA MANTENIMIENTO DE AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL 2003

ALBOLOTE	3.000,86	Seguro/Mat.Pers./Ves.
ALGARINEJO	1.973,49	"
ALHAMA DE GRANADA	1.983,34	46
ALHENDIN	1.652,78	46
ALMUÑECAR	3.000,66	46
ARMILLA	1.703,04	46
ATARFE	2.073,49	66
BAZA	2.004,05	"
BENALUA	2.073,49	66
CAJAN	1.000,0	46
CANILES	1.803,04	"
CHURRIANA DE LA VEGA	1.803,04	44
CULLAR VEGA	1.803,04	"
DURCAL	2.073,49	"
GABIAS, LAS	2.073,49	"
GRANADA	3.000,86	64
GUADIX	3.400.00	46
HUESCAR	2.073,49	66
HUETOR TAJAR	1.806,04	66
HUETOR VEGA	2.103,70	Material P.pers./Ves.
IZNALLOZ	3.606,08	Seguro/Material P.Pers.
LANJARON	150,25	66
LOJA	2.854,81	64
MARACENA		44
MOCLIN	2.073,49	"
MONACHIL	2.004,05	Material P.pers./Ves.
MONTEFRIO	1.803,04	44
MOTRIL		44
ORGIVA		66
PINOS PUENTE	1.973,49	46
PULIANAS	2.103,54	66
SANTA FE	2.204,05	44
VEGAS DEL GENIL	1.803,04	"
ZUBIA, LA	2.103,84	"
TOTAL		Cranada 16 de junio de

TOTAL _____ 73.066,00 --- Granada, 16 de junio de 2003

RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA 17, de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81. A, coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en su Capítulo I, en relación con la Orden de 13 de marzo de 2002, que regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las entidades locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2003.

Vistos los expedientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.46000.81.A.6.

Ayuntamiento: Canena.

Objeto: Gastos de electricidad y teléfono. Cuantía de la subvención: 12.020,24 euros.

Fecha de concesión: 7.10.03.

Ayuntamiento: Puente de Génave.

Objeto: Gastos corrientes suministro energía eléctrica.

Cuantía de la subvención: 18.000,00 euros.

Fecha de concesión: 7.10.03.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en su capítulo I, en relación con la Orden de 13 de marzo de 2002, que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2003.

Vistos los expedientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.46000.81.A.6.

Ayuntamiento: Valdepeñas de Jaén.

Objeto: Gastos Energía Eléc., seguros, limpieza, teléf.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €. Fecha de concesión: 14.10.2003.

Ayuntamiento: Hinojares.
Objeto: Gastos alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
Fecha de concesión: 14.10.2003.

Ayuntamiento: Orcera.

Objeto: Gastos gasoil calefacción y electricidad. Cuantía de la subvención: 18.030,36 €. Fecha de concesión: 14.10.2003.

Ayuntamiento: Los Villares. Objeto: Gastos alumbrado público. Cuantía de la subvención: 6.000,00 €. Fecha de concesión: 14.10.2003. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 15 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de octubre de 2003, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al segundo trimestre de 2003, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2003, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el segundo trimestre de 2003.

Actuaciones por Turno de oficio: 388.181,58 euros. Gastos de funcionamiento e infraestructura: 31.054,52 euros. Total: 419.236,10 euros.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación

del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2003, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2003 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2004, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

- a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Justicia y Administración Pública RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se decide sobre las solicitudes de subvención presentadas por Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 6 de marzo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 56, de 24 de marzo de 2003, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria pública para el año 2003, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 6 de marzo de 2003, se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria pública para el año 2003.

Segundo. El artículo 6 de la citada Orden establece como plazo de presentación de solicitudes el de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándose las solicitudes atendidas dentro del plazo y forma establecidos en la Orden.

Tercero. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de la citada Orden, se ha procedido a tramitar por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla todas las solicitudes presentadas en plazo, y en la valoración de las solicitudes presentadas se han tenido en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 de la Orden.

Cuarto. La competencia para resolver las solicitudes presentadas, conforme dispone el artículo 10 de la Orden, corresponde a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en su respectivo ámbito provincial, cuando la cuantía de la subvención concedida no exceda de 6.050 euros, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas que se concedan en materias de competencia de la Comunidad Autónoma por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al Presupuesto de la Comunidad.
- II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.
- III. La Orden de 6 de marzo de 2003, que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria pública para el año 2003, establece en su artículo 9 que en la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta, por orden decreciente, los siguientes criterios:
- a) La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de las dependencias o edificios

destinados a la prestación de las funciones de los Juzgados de Paz.

- b) El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz.
- c) La población afectada por la actividad o servicio del Juzgado de Paz del que se trate.
- d) La insuficiencia de los recursos por parte del Ayuntamiento para financiar las instalaciones y medios materiales del Juzgados de Paz, especialmente de aquellos Ayuntamientos situados en zonas deprimidas, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.
- e) Las obras de reforma que conlleven la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad en los Juzgados de Paz, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, en Andalucía.
- IV. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 6 de marzo de 2003 dispone que la competencia para resolver conjuntamente las solicitudes presentadas cuando la cuantía de la subvención no exceda de 6.050 euros, corresponde al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla en este ámbito provincial, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003, y demás preceptos de general y especial aplicación, y habiéndose observado el procedimiento debido

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de marzo de 2003, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Sevilla que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

En dicho Anexo se relaciona asimismo, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, en el supuesto de que se trate de una actividad.

Segundo. El plazo de ejecución de las subvenciones en las actuaciones de mejora de infraestructuras, obras de reforma, reparación y conservación, será de tres meses y de un mes en las actuaciones relativas a equipamiento y adquisición de bienes inventariables. En ambos casos, el inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Deberán notificarse a esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, tanto el comienzo como la conclusión de las obras subvencionadas.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las solicitudes no incluidas en el Anexo de la presente Resolución, habrán de entenderse desestimadas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 6 de marzo de 2003, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.41.761.00.14B.4 del Pre-

supuesto de gastos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 y en el artículo 14.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003, en virtud de lo cual el abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del importe de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de marzo de 2003, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 6 de marzo de 2003 (BOJA núm. 56, de 24 de marzo de 2003), en el que conste:
- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Los gastos efectuados con cargo al importe de la subvención percibida en cada caso, en base a los justificantes de las certificaciones de las obras ejecutadas, o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración, todo ello hasta el límite del importe efectivamente percibido.
- b) Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el apartado anterior y de las certificaciones de obra.
- c) Documentación acreditativa del gasto restante de la actividad subvencionada, cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior.
- d) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento del inicio del trámite de inscripción de los bienes adquiridos en el inventario del mismo.
- e) Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento, en el supuesto especial de obras de reforma, reparación y conservación, de finalización de las mismas.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Orden de 6 de marzo de 2003, y artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. El texto íntegro de la Resolución y su Anexo, donde se establece la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, sita en C/ Marqués del Nervión núm. 40, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO

BENEFICIARIOS (Ayuntamientos)	ACTUACIÓN Y/O PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
ALCALA DEL RIO	REFORMA	3	4730,87	3000	63,41%
ALCOLEA DEL RIO	REFORMA	3	10727,34	6005	55,98%
AZNALCOLLAR	MOBILIARIO	1	2260,76	2000	88,47%
BADOLATOSA	FOTOCOPIADORA	1	2194,85	1500	68,34%
CANTILLANA	FOTOCOPIADORA	1	1538	1538	100,00%
CARRION DE LOS CESPEDES	FOTOCOPIADORA	1	3960,8	2000	50,49%
CASTILLEJA DE LA CUESTA	REFORMA	3	6050	6050	100,00%
CASTILLO DE LAS GUARDAS,EL	MOBILIARIO	1	2717,88	2000	73,59%
CONSTANTINA	MOBILIARIO	1	1200	1200	100,00%
CORIPE	AIRE ACONDICIONADO	1	1207,84	1207,84	100,00%
CUERVO,EL	REFORMA	3	9492,66	6050	63,73%
FUENTES DE ANDALUCIA	REFORMA	3	1392	1392	100,00%
GELVES	MOBILIARIO	1	2355	1500	63,69%
GERENA	MOBILIARIO	1	3128,86	2500	79,90%
GINES	MOBILIARIO	1	661,98	661,98	100,00%
GUADALCANAL	MOBILIARIO	1	2679,6	2000	74,64%
GUILLENA	MOBILIARIO	1	3407,22	3000	88,05%
ISLA MAYOR	MOBILIARIO	1	373,23	373,23	100,00%
LANTEJUELA	MOBILIARIO	1	1420	1000	70,42%
LORA DE ESTEPA	MOBILIARIO	1	550	500	90,91%
MARINALEDA	FOTOCOPIADORA	1	1045,75	1045,75	100,00%
MOLARES,LOS	REFORMA	3	5750,49	4000	69,56%
MONTELLANO	MOBILIARIO	1	3466,86	3466,86	100,00%
OLIVARES	REFORMA	3	6050		65,65%
PALOMARES DEL RIO	MOBILIARIO	1	922,35		97,58%
PEDRERA	REFORMA	3	6455		73,45%
PEDROSO,EL	FOTOCOPIADORA	1	2730,65		73,24%
PUEBLA DE CAZALLA	REFORMA	3	6003,79		100,00%
PUEBLA DEL RIO	MOBILIARIO	1	2181,79		100,00%
RINCONADA,LA	AIRE ACONDICIONADO	1	5300		94,34%
RONQUILLO,EL	FOTOCOPIADORA	1	1712,88	1712,88	100,00%
RUBIO,EL	MOBILIARIO	1	480		100,00%
	TELEFONO/FAX	1	1200	1200	100,00%
SAN NICOLAS DEL PUERTO	MOBILIARIO	1	1161,45		100,00%
SANTIPONCE	FOTOCOPIADORA	1	1897		100,00%
VALENCINA DE LA CONCEPCION	MOBILIARIO	1	1475		100,00%
	AIRE ACONDICIONADO	1	2400		83,33%
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	MOBILIARIO	1	721,52		100,00%
	AIRE ACONDICIONADO	1	1271,36		100,00%
VILLAVERDE DEL RÍO	FOTOCOPIADORA	1	1527,99		100,00%
	MOBILIARIO	1	901,52		100,00%
VISO DEL ALCOR,EL	REFORMA	3	12603,64		

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo El Borreguero núm. 670, sito en la finca del mismo nombre, en el término municipal de Ecija (Sevilla), expediente incoado por don José Francisco Suárez Martín. (PP. 3629/2003).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como minerales para uso industrial de las aguas procedentes del sondeo denominado El Borreguero, núm. 670, sito en la finca del mismo nombre, en el termino municipal de Ecija (Sevilla), expediente incoado por don José Francisco Suárez Martín

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Instituto Tecnológico y Geominero de España considera, en informe que obra en el expediente, que no existe impedimento para que las mencionadas aguas puedan ser declaradas como minerales para su uso industrial, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. La Delegación Provincial de Sevilla propone que se realice la mencionada declaración.

Tercero. Don José Francisco Suárez Martín acredita en el expediente el derecho que le asiste en la iniciación del presente expediente mediante la presentación de un justificante del arrendamiento en vigor de la instalación en la que se encuentra el sondeo, y de la que es propietario don Antonio Pérez Mata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria Energía y Minas,

RESUELVE

Declarar como minerales, para su posterior y exclusivo uso como industriales, las aguas procedentes del sondeo denominado El Borreguero, núm. 670, sito en la finca del mismo nombre, en el termino municipal de Ecija (Sevilla), pudiendo presentarse la oportuna solicitud de autorización de explotación dentro del plazo de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de agosto de 2003.- El Consejero, P.O. (Orden de 4.7.2003), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C (Desarrollo de la Economía Social), en el período comprendido entre los días 1 de julio y 30 de septiembre. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan en anexo a la presente resolución, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Córdoba, 6 de octubre de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

Expte.: RS.0019.CO/03.

Beneficiario: Cebrera, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Villanueva del Rey. Córdoba.

Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0021.CO/03.

Beneficiario: Morhid, S. Coop. And. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: SC.0033.CO/02.

Beneficiario: Yoking Tunning, S.L.L. Municipio y provincia: Villa del Río. Córdoba.

Subvención: 10.300,00 euros.

Expte.: SC.0075.CO/02.

Beneficiario: Servidocor, S. Coop. And. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 18.100,00 euros.

Expte.: SC.0078.CO/02.

Beneficiario: Construcciones Rafael Jiménez García y Herma-

nos, S.L.L.

Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.

Subvención: 24.500,00 euros.

Expte.: SC.0092.CO/02.

Beneficiario: Repuestos Juanma, S.L.L. Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.

Subvención: 26.200,00 euros.

Expte.: SC.0096.CO/02.

Beneficiario: Drogacor, S. Coop. And. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 10.100,00 euros.

Expte.: SC.0097.CO/02.

Beneficiario: Mármoles Mondelia, S.L.L. Municipio y provincia: Montilla. Córdoba.

Subvención: 29.000,00 euros.

Expte.: SC.0108.CO/02.

Beneficiario: González y Malagón, S.L.L. Municipio y provincia: Baena. Córdoba.

Subvención: 9.000,00 euros

Expte.: SC.0109.CO/02.

Beneficiario: Carrocerías Royma, S.L.L. Municipio y provincia: Baena. Córdoba.

Subvención: 8.100,00 euros

Expte.: SC.0120.CO/02.

Beneficiario: Centro de Enseñanza Greguerías, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Fernán Núñez. Córdoba.

Subvención: 11.400,00 euros.

Expte.: SC.0121.CO/02.

Beneficiario: Las Quemadas Interiorismo en Madera, S.L.L.

Municipio y provincia: Andújar. Jaén. Subvención: 18.700,00 euros.

Expte.: SC.0124.CO/02.

Beneficiario: Mucabur Muebles, S.L.L. Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.

Subvención: 32.600,00 euros.

Expte.: SC.0130.CO/02.

Beneficiario: Desarrollo de la Tecnología de las Comunica-

ciones, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 12.200,00 euros.

Expte.: SC.0133.CO/02.

Beneficiario: Asemcor, S. Coop. And. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 12.800,00 euros.

Expte.: SC.0137.CO/02.

Beneficiario: Construcciones Muñoz Gálvez, S.L.L. Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.

Subvención: 7.800,00 euros.

Expte.: SC.0141.CO/02. Beneficiario: Levertran, S.L.L.

Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.

Subvención: 16.200,00 euros.

Expte.: SC.0142.CO/02.

Beneficiario: Barnizados Romero XXI, S.L.L. Municipio y provincia: Moriles. Córdoba.

Subvención: 8.700,00 euros.

Expte.: SC.0143.CO/02. Beneficiario: Ampesur, S.L.L.

Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.

Subvención: 25.800,00 euros.

Expte.: SC.0145.CO/02.

Beneficiario: Muebles Pineda Delgado, S.L.L. Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.

Subvención: 18.100,00 euros.

Expte.: SC.0150.CO/02.

Beneficiario: Horno San Antonio, S. Coop. And. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 17.700,00 euros.

Expte.: SC.0158.CO/02.

Beneficiario: Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, S. Coop.

And.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 6.600,00 euros.

Expte.: SC.0159.CO/02.

Beneficiario: Gabinete de Asesoramiento Ofimático, S.A.L.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 6.400,00 euros.

Expte.: SC.0183.CO/02.

Beneficiario: Rojas Jiménez e Hija, S.L.L. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 13.400,00 euros.

Expte.: SC.0186.CO/02.

Beneficiario: Hermanos Rosado Gracia, S.L.L. Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 8.614,00 euros.

Expte.: SC.0199.CO/02.

Beneficiario: Gráficas Navarro e Hijos, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.

Subvención: 18.000,00 euros.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, (BOJA núm. 136 de 26 de octubre de 1995), prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Con motivo del traspaso de dependencias administrativas del Inem al Servicio Andaluz de Empleo, se hace necesaria la creación de Registros Auxiliares de Documentos de la Direcciones Provinciales del SAE, en las oficinas del organismo ubicadas en las distintas localidades.

Por todo ello, la Dirección Provincial del SAE considera oportuno la creación de dichos Registros Auxiliares de Documentos

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto,

RESUELVO

Establecer la creación de los Registros Auxiliares que se detallan en el Anexo a la presente, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes laborables.

Córdoba, 15 de octubre de 2003.- El Director, Andrés Luque García.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficina SAE de	Direction	Ср	Población	Provincia
1	AGUILAR DE LA FRONTERA	C/ SANTA BRIGIDA, 6	14920	AGUILAR DE LA FRONTERA	CORDOBA
2	ALMODOVAR DEL RIO	C/ ARCO, 13	14720	ALMODOVAR DEL RIO	CORDOBA
3	BAENA	PZA. DE LA CONSTITUCION, S/N	14850	BAENA	CORDOBA
4	BUJALANCE	C/ 28 DE FEBRERO, 10	14650	BUJALANCE	CORDOBA
5	CABRA	C/ ARADILLO, 2	14940	CABRA	CORDOBA

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficina SAE de	Dirección	Ср	Población	Provincia
6	CASTRO DEL RIO	C/ ANCHA, 37	14840	CASTRO DEL RIO	CORDOBA
7	CORDOBA- LAS LONJAS	DIOS,9	14010	CORDOBA	CORDOBA
8	CORDOBA- COLON	PLAZA DE COLON, 24	14001	CORDOBA	CORDOBA
9	CORDOBA- OCCIDENTE	C/ DIEGO SERRANO, 7-11	14005	CORDOBA	CORDOBA
10	CORDOBA- SECTOR SUR	C/ CORDEL DE ECIJA S/N	14009	CORDOBA	CORDOBA
11	CORDOBA-ZONA NORTE	C/ ALONSO EL SABIO, 42-44	14001	CORDOBA	CORDOBA
12	FERNAN NUÑEZ	C/ MANUEL FALCO, 1	14520	FERNAN NUÑEZ	CORDOBA
13	FUENTEOVEJUNA	C/ PLZ. DE LA CARIDAD, 2	14290	FUENTEOVEJUNA	CORDOBA
14	HINOJOSA DEL DUQUE	C/ MIGUEL HERNANDEZ, S/N	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	CORDOBA
15	LA CARLOTA	C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 23	14100	LA CARLOTA	CORDOBA
16	LA RAMBLA	C/ LA SILERA, 7	14540	LA RAMBLA	CORDOBA
17	LUCENA	RONDA DE SAN FRANCISCO, 43	14900	LUCENA	CORDOBA
18	MONTILLA	PZA. LLANOS DEL PALACIO, 5	14550	MONTILLA	CORDOBA
19	MONTORO	C/ ROSARIO, 5	14600	MONTORO	CORDOBA
20	PALMA DEL RIO	AVDA. DE SANTA ANA, 31, EDIF. LOS BOMBOS	14700	PALMA DEL RIO	CORDOBA
	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	C/ ARENAL, 12	14200	PEÑARROYA	CORDOBA
22	POSADAS	PLAZA DE LOS POSITOS, 1	14730	POSADAS	CORDOBA
23	POZOBLANCO	RONDA DE LO MUÑOCES, 37	14400	POZOBLANCO	CORDOBA
24	PRIEGO DE CORDOBA	C/ JOSE APARICIO, 1	14650	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA
25	PUENTE GENIL	AVENIDA DE LA ESTACION, 7	14500	PUENTE GENIL	CORDOBA
26	RUTE	C/ DEL MERCADO, 2	14960	RUTE	CORDOBA
27	VILLANUEVA DE CORDOBA	PZA. DEL CARMEN,1	14440	VILLANUEVA DE CORDOBA	CORDOBA

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2003 al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2003 al amparo de la Orden de 23 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Consejería de Relaciones Institucionales, con cargo al programa pesupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Beturia, del Andévalo Sur.

Finalidad: Celebración del X Aniversario de la Mancomunidad.

Cantidad concedida: 12.000,00 €. Crédito presupuestario: 01.14.460.00. Beneficiario: Asociación Benéfico-Cultural «Odres Nuevos». Finalidad: Obras de reparación y mantenimiento de la Residencia de Ancianos asistidos y válidos «Odres Nuevos», del Real de la Jara (Sevilla).

Cantidad concedida: 11.357,27 €. Crédito presupuestario: 01.14.480.00.

Beneficiario: Asociación Cultural Andalucía Ahora. Finalidad: Proyecto «Paseando por Andalucía».

Cantidad concedida: 39.950,00 €. Crédito presupuestario: 01.14.480.00.

Beneficiario: Asociación Provincial de Sevilla de Amistad con el Pueblo Saharaui «Saguia».

Finalidad: Recopilación y clasificación de datos para el Museo de la Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

Cantidad concedida: 15.000,00 €.

Crédito presupuestario: 01.14.490.00.

Beneficiario: Fundación para la Promoción del Desarrollo Cul-

tural y Social de Andalucía (PRODEAN).

Finalidad: Jornadas para la salud visual en Guatemala.

Cantidad concedida: 20.000,00 €. Crédito presupuestario: 01.14.490.00.

Beneficiario: Centro Andaluz Social, Cultural y Recreativo de

Comodoro Rivadavia (Argentina).

Finalidad: Reforma de la sede de la entidad.

Cantidad concedida: 9.950,00 €. Crédito presupuestario: 01.14.790.00.

Beneficiario: Asociación Economistas Sin Fronteras.

Finalidad: Desarrollo e implementación de sistema de preselección de asignaturas por Internet para la Universidad Autónoma de Santo Domingo (República Dominicana).

Cantidad concedida: 72.000,00 €. Crédito presupuestario: 01.14.790.00.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Estepona (Málaga). (PP. 3802/2003).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro

Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 25 de mayo de 1995, publicada en el BOJA número 82, de 7 de junio, se autoriza por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la implantación de un canon de mejora, derivado de un plan de obras de emergencia en infraestructuras de abastecimiento por importe de 299,51 millones de pesetas y un plazo de vigencia hasta diciembre, inclusive, de 2009, a consecuencia de las circunstancias de la sequía extraordinaria que azotó el Sur de España durante los años 1994 y 1995.

Posteriormente, la Orden primitiva queda derogada por la de 29 de diciembre de 1998, publicada en el BOJA número 7, de 16 de enero de 1999, dada las nuevas situaciones que se presentaron, principalmente, como consecuencia de los buenos resultados alcanzados con la prospección de aguas subterráneas y de la normalización de la situación general del abastecimiento en la comarca de la Costa del Sol Occidental durante el invierno 1995-1996, que provocó, la actualización y ampliación del programa de actuaciones origen con el propósito de proseguir con la mejora del abastecimiento y adecuar las redes a las nuevas exigencias de la demanda, manteniéndose los importes y períodos para los que el canon de mejora fue autorizado inicialmente.

Con fecha 18 de marzo de 2002, dicho Ayuntamiento, presenta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo nueve de la Orden de 29 de diciembre de 1998, expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, que consiste en la modificación y actualización del programa inicial de obras aprobado en su día, manteniendo, el importe global presupuestado, así como la estructura, valores unitarios y períodos de aplicación vigentes, de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización de las obras programadas, siendo los nuevos planteamientos aprobados por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión del día 27 de marzo de 2002.

La modificación a la baja de los importes del canon, se debe principalmente, al desarrollo urbanístico del municipio, así como a la incorporación de nuevas urbanizaciones por motivos higiénico sanitarios y recepciones provocadas por las ampliaciones de redes de abastecimiento acometidas en estos años.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas.

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora. 1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Estepona, el canon de mejora establecido por esta Consejería mediante la Orden de 29 de diciembre de 1998.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2009, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA incluido):

Año	(€/m ³)
2002	0,15
2003	0,15
2004	0,15
2005	0 15

Año	(€/m³)
2006	0,15
2007	0,15
2008	0,16
2009	0,16

Artículo 3. Naturaleza.

- 1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del servicio de aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este servicio.
- 2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Estepona, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

- 1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.
- 2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Estepona, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por un técnico municipal con competencias para ello, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

- 1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Estepona, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que este designe, con desglose de las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.
- 2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Estepona, deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas de esta Consejería para conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

- 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y financiación. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.
- 2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación. Presentados los correspondientes certificados, si se constatase por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

- 1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:
- a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.
- b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo, tales como incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía, y ello con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.
- 2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo. Se autoriza al titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos que precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO PROGRAMA DE OBRAS

Ν°	Denominación de las Obras	Importes _. (Euros)
1	Red de suministro zona oeste – desdoblamiento de la N-340	1.418.935,00
2	Adecuación de depósitos a la normativa técnico Sanitaria vigente en depósitos de Bel-Air, Paraiso Medio, Puerto Romano, Parque Antena, Atalaya Alta, Seguers, Copa Atalaya y Bombeo, Los Lirios, y la	
	Tejilla	1.223.179,21
3	Cumplimiento de la normativa higiénico Sanitaria vigente. Zonas de hacienda Beach, Dominium Beach, Hotel Kempiski-Lomas de Arroyo	
	Judio	567.878,00
4	Telemedida y telecontrol de parámetros técnicos y sanitarios de la red	
	de abastecimiento	230.506,00
5	Instalación de pozos en Barriada de Cancelada y Cala-Padrón.	300.506,00
6	Adecuación de instalaciones de abastecimiento en la zona casco y Polígono Industrial, a la normativa contra incendio	210.000,00

7	Mallado de arterias de distribución de agua potable de la zona de	
	Cancelada-Costalita-Bel Air	493.479,18
8	Obras de conexión del depósito de las mesas con la zona casco a través	
	de la Avenida de las Mesas	110.181,00
9	Instalación de conducción en Avenida de España	70.000,00
10	Segunda fase desdoblamiento de la CN-340	27.715,73
	Total nuevo programa de infraestructuras de abastecimiento	4.652.380,60

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2252/03, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El llustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Sección Primera/12), el recurso contencioso-administrativo número 2252/03, contra el Decreto 151/2003, de 10 de junio, por el que se establece el Código Numérico Personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 125, de 2 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2252/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Sección Primera/12).

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Salud

ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2321/03, interpuesto por el Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Abogado del Estado, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Sección Primera/12), el recurso contencioso-administrativo número 2321/03, contra el Decreto 151/2003), de 10 de junio, por el que se establece

el Código Numérico Personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 125, de 2 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2321/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Sección Primera/12).

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Salud

ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2253/03, interpuesto por el llustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El llustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (Sección Primera/12), el recurso contencioso-administrativo número 2253/03, contra el Decreto 151/2003, de 10 de junio, por el que se establece el Código Numérico Personal para los profesionales sanitarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 125, de 2 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2253/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Sección Primera/12).

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Salud RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencias en la Directora del Distrito Almería para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asamblea Provincial de la Cruz Roja en Almería.

La Ley de Salud de Andalucía 2/1998, establece que las actuaciones de salud deben inspirarse, entre otros, en la mejora de la calidad de los servicios sanitarios, con un enfoque especial a la confortabilidad del paciente.

En este sentido el art. 18.1 recoge diversas actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, entre ellas las acciones curativas y rehabilitadoras, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, así como las actuaciones sanitarias que sean necesarias como apoyo en los dispositivos públicos de atención sociosanitaria.

El Distrito Almería del Servicio Andaluz de Salud tiene asumidas las competencias de la dispensación de metadona a aquellos pacientes toxicómanos que tengan indicado este tratamiento por los servicios de atención correspondientes.

Con el objetivo de hacer efectiva la realización de estas actividades, el Distrito Almería solicita la delegación de competencias, para la formalización de un Convenio de Colaboración en la dispensación de metadona con los Servicios de Atención a Drogodependientes de Cruz Roja Española de Almería, a fin de ofertar una mejor calidad a los usuarios del programa que son seguidos en el Centro de Cruz Roja o derivados por el Centro de Drogodependencias.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69, en relación con el artículo 42 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en la Directora del Distrito Almería del Servicio Andaluz de Salud, la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración en la dispensación de metadona, con los Servicios de Atención a Drogodependientes de Cruz Roja Española de Almería.

Sevilla, 8 de octubre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 74/2003 interpuesto por doña Ana Ceballos Marín ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En fecha 3 de octubre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz:

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ), EN EL RECURSO NUM. 74/2003 INTERPUESTO POR DOÑA ANA CEBALLOS MARIN»

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha efectuado reque-

rimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 74/2003 interpuesto por doña Ana Ceballos Marín, sobre mejor derecho a la contratación en una plaza interina o de larga duración de Psicólogo, ofertada por el Hospital de Jerez de la Frontera con fecha 24 de abril de 2003.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 3 de octubre de 2003. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 4 de diciembre de 2003, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 74/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 441/03 interpuesto por doña Inmaculada Barriga Sánchez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

En fecha 10 de octubre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUN. UNO DE MALAGA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 441/03 INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA BARRIGA SANCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 441/03 interpuesto por doña Inmaculada Barriga

Sánchez contra la Resolución de 2 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de DUE/ATS de EBAP y Areas Hospitalarias, DUE/ATS en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencia, Fisioterapeutas y Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, así como contra la Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de 6 de junio de 2003, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de octubre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 24 de junio de 2004, a las 11,30 horas. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A número 441/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2186/03 interpuesto por don Francisco Moix Subias, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de octubre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA DIREC-CION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMI-SION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2186/03 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MOIX SUBIAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2186/03 interpuesto por don Francisco Moix Subias, contra

Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan y se anuncia la publicación de las listas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de octubre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2186/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro privado Virgen del Carmen de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Manosalvas Eslava, en su calidad de Director General y en representación de la Congregación «PP. Carmelitas Descalzos de Andalucía», entidad titular del centro docente privado «Virgen del Carmen», con domicilio en C/ Alonso el Sabio, núm. 14 de Córdoba, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 14002777, tiene autorización definitiva de 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares por Orden de 4 de marzo de 1996 (BOJA de 18 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «PP. Carmelitas Descalzos de Andalucía».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la remodelación y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) al centro docente privado «Virgen del Carmen», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Virgen del Carmen.

Código de Centro: 14002777.

Domicilio: C/ Alonso el Sabio, núm. 14.

Localidad: Córdoba. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Titular: PP. Carmelitas Descalzos de Andalucía.

Composición resultante: 9 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 195 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003

ORDEN de 30 de septiembre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil San Francisco de Sales de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Ruiz Millán, en su calidad de representante de la «Congregación Salesiana» entidad titular del Centro Docente Privado «San Francisco de Sales», con domicilio en C/ Santo Domingo Savio, núm. 2 de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 9 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial

Resultando que el Centro «San Francisco de Sales», con código 14002558, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: de Educación Primaria con 18 unidades para 450 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares y 8 unidades de Bachillerato para 280 puestos escolares, por Orden de 4 de julio de 1995 (BOJA de 5 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación Salesiana».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre): el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 9 unidades de segundo ciclo para 225 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: San Francisco de Sales.

Código de Centro: 14002558.

Domicilio: C/ Santo Domingo Savio, núm. 2.

Localidad: Córdoba. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Titular: Congregación Salesiana.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de octubre de 2003, por la que se amplía la autorización de enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2003/04.

Con objeto de llevar a cabo la implantación de nuevas enseñanzas en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como actualizar la autorización de enseñanzas en cada uno de ellos, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Formación Profesional Específica.

- 1 . Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2003/04.
- 2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Andrés de Vandelvira» de Baeza (Jaén), código 23000830, a impartir el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica «Información y Comercialización Turísticas» en la modalidad semipresencial o a distancia.

3. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Camas» de Camas (Sevilla), código 41009573, a impartir el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica «Gestión Comercial y Marketing» en la modalidad semipresencial o a distancia.

Artículo 2. Programas de garantía social.

Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Boabdil» de Lucena (Córdoba), código 14700596, la impartición del programa de garantía social «Operario de Mantenimiento Básico de Edificios» por cambio del perfil profesional del de «Ayudante de Cocina».

Artículo 3. Música.

Autorizar al Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco» de Córdoba, código 14007829, a impartir la especialidad de Flamenco.

Artículo 4. Idiomas.

Autorizar a la Escuela Oficial de Idiomas de Guadix (Granada), código 18003363, a impartir la enseñanza de Inglés a partir del curso escolar 2003/04.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del curso escolar 2003/04.

Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2003/04

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
04000134	I.E.S. Gaviota	Adra	Explotación de Sistemas Informáticos
04700260	I.E.S. Aguadulce	Aguadulce	Explotación de Sistemas Informáticos
04001151	I.E.S. Celia Viñas	Almería	Explotación de Sistemas Informáticos
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Atención Sociosanitaria
04004620	I.E.S. Al'Andalus	Almería	Explotación de Sistemas Informáticos
04002052	I.E.S. Jaroso	Cuevas de	Soldadura y Calderería
		Almanzora	
04004826	I.E.S. Murgi	El Ejido	Explotación de Sistemas Informáticos
04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Explotación de Sistemas Informáticos
04700341	I.E.S. Mar Serena	Pulpí	Explotación de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700937	I.E.S. Gualdapeña	Arcos de la Frontera	Explotación de Sistemas Informáticos
11700482	I.E.S. Vega de Guadalete	La Barca de la Florida	Explotación de Sistemas Informáticos
11008501	I.E.S. Bahía de Cádiz	Cádiz	Explotación de Sistemas Informáticos
11001786	I.E.S. La Viña	Cádiz	Atención Sociosanitaria
11006681	I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios	Ubrique	Explotación de Sistemas Informáticos
11700597	I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera	Explotación de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14000483	I.E.S. Luis Carrillo de	Baena	Explotación de Sistemas Informáticos
	Sotomayor		
14000689	I.E.S. Mario López	Bujalance	Explotación de Sistemas Informáticos
14700298	I.E.S. Nuevas Poblaciones	La Carlota	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
14700161	I.E.S. Medina Azahara	Córdoba	Explotación de Sistemas Informáticos
14003551	I.E.S. Francisco de los Ríos	Fernán Núñez	Explotación de Sistemas Informáticos
14004841	I.E.S. Inca Garcilaso	Montilla	Explotación de Sistemas Informáticos
14006345	I.E.S. Profesor Tierno	La Rambla	Explotación de Sistemas Informáticos
	Galván		

PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004264	I.E.S. Padre Suárez	Granada	Explotación de Sistemas Informáticos
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	Atención Sociosanitaria
18004801	I.E.S. Padre Poveda	Guadix	Explotación de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21000693	I.E.S. Delgado Hernández	Bollullos Par del	Explotación de Sistemas Informáticos
		Condado	
21001028	I.E.S. San José	Cortegana	Explotación de Sistemas Informáticos
21002011	I.E.S. La Marisma	Huelva	Explotación de Sistemas Informáticos
21002100	I.E.S. Padre J. Mirabent	Isla Cristina	Explotación de Sistemas Informáticos
21700204	I.E.S. Campo de Tejada	Paterna del Campo	Explotación de Sistemas Informáticos
21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán	Explotación de Sistemas Informáticos
21003165	I.E.S. Diego Angulo	Valverde del	Explotación de Sistemas Informáticos
		Camino	

PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
23000106	I.E.S. Alfonso XI	Alcalá la Real	Explotación de Sistemas Informáticos
23000556	I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza	Andújar	Explotación de Sistemas Informáticos
23002401	I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén	Explotación de Sistemas Informáticos
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén	Atención Sociosanitaria
23003119	I.E.S. Fernando III	Martos	Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29700114	I.E.S. Gerald Brenan	Alhaurín de la Torre	Explotación de Sistemas Informáticos
29700011	I.E.S. Campanillas	Campanillas	Explotación de Sistemas Informáticos
29009909	I.E.S. Mar de Alborán	Estepona	Explotación de Sistemas Informáticos
29005977	I.E.S. Cánovas del Castillo	Málaga	Explotación de Sistemas Informáticos
29009272	I.E.S. Pablo Picasso	Málaga	Explotación de Sistemas Informáticos
29010201	I.E.S. Belén	Málaga	Explotación de Sistemas Informáticos
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Málaga	Atención Sociosanitaria
29700059	I.E.S. Bezmiliana	Rincón de la	Explotación de Sistemas Informáticos
		Victoria	
29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Atención Sociosanitaria
29009958	I.E.S. Jorge Guillén	Torrox	Explotación de Sistemas Informáticos

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41700968	I.E.S. Torre de los	La Algaba	Explotación de Sistemas Informáticos
	Guzmanes		
41700971	I.E.S. Burguillos	Burguillos	Servicios de Restaurante y Bar
41700889	I.E.S. Delgado	Las Cabezas de San	Explotación de Sistemas Informáticos
	Brackembury	Juan	
41000880	I.E.S. Tartessos	Camas	Atención Sociosanitaria
41700181	I.E.S. Hermanos Machado	Dos Hermanas	Explotación de Sistemas Informáticos
41001941	I.E.S. Luis Vélez de	Écija	Explotación de Sistemas Informáticos
	Guevara		
41008970	I.E.S. Aguilar y Cano	Estepa	Panificación y Repostería
41701134	I.E.S. Lago Ligur	Isla Mayor	Explotación de Sistemas Informáticos
41006948	I.E.S. Martínez Montañés	Sevilla	Explotación de Sistemas Informáticos
41007451	I.E.S. Pino Montano	Sevilla	Explotación de Sistemas Informáticos
41701109	I.E.S. Ramón del Valle	Sevilla	Explotación de Sistemas Informáticos
	Inclán		
41010757	I.E.S. Barriada San	Sevilla	Explotación de Sistemas Informáticos
:	Jerónimo		
41700403	I.E.S. Isbilya	Sevilla	Atención Sociosanitaria
41700919	I.E.S. Ramón y Cajal	Tocina	Explotación de Sistemas Informáticos

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11700421	I.E.S. Casas Viejas	Benalup-Casas Viejas	Alojamiento
11003886	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble

PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14005298	I.E.S. Antonio Gala	Palma del Río	Mantenimiento Aeromecánico
14005560	I.E.S. Aljanadic	Posadas	Gestión y Organización de los Recursos
			Naturales y Paisajísticos

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
21002100	I.E.S. Padre J. Mirabent	Isla Cristina	Animación de Actividades Físicas y
			Deportivas

PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
29700709	I.E.S. Las Lagunas	Las Lagunas	Información y Comercialización
			Turísticas

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41002694	I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	Marchena	Salud Ambiental
41003765	I.E.S. San José de la Rinconada	San José de la Rinconada	Producción por Mecanizado
41701766	I.E.S. Carmen Laffón	San José de la Rinconada	Animación de Actividades Físicas y Deportivas

RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 494/2003, promovido por doña Rosa María Cantos Rodríguez y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 14 de octubre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE 14 DE OCTUBRE 2003, DE LA DELE-GACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMI-SION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 494/2003, INTERPUESTO POR DOÑA ROSA MARIA CANTOS RODRIGUEZ Y OTRO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTE-RESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 494/2003, interpuesto por doña Rosa María Cantos Rodríguez y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado "Sagrada Familia de Urgel" de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 14 de octubre de 2003. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-admInistratIvo número 494/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de octubre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación de Ayuda Docente y Laboral para la integración del discapacitado (FALDID), instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento administrativo instruido para la Clasificación de la Fundación de Ayuda Laboral y Docente para la Integración del Discapacitado (FALDID), constituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la Clasificación y Registro de la misma, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 26 de diciembre de 2001, ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo, bajo el núm. 3.577 de su protocolo y posteriores de subsanación otorgadas, ante el mismo Notario, el día 23 de junio de 2003, bajo el núm. 1.531 de su protocolo, y de fecha 1 de octubre de 2003, bajo el núm. 2.324 de su protocolo. Igualmente obra en el procedimiento administrativo escritura de renuncia y aceptación de cargos de patronos, ante el repetido Notario, con fecha 3 de diciembre de 2002, con el núm. 3.027 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 3.º de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

- «La fundación tiene carácter benéfico, cultural, docente, laboral y social, y perseguirá los siguientes fines:
- a) Proporcionar ayuda psíquica y moral a los familiares del discapacitado.
- b) Proporcionar asesoramiento jurídico a los familiares del discapacitado.
- c) Asesorar a los familiares sobre el proceso de educación, desarrollo, y tratamiento de las conductas del discapacitado.
- d) Crear un clima familiar normalizado y positivo, ofreciéndole a los familiares la posibilidad de disfrutar del tiempo libre, teniendo la seguridad de que el discapacitado está debidamente atendido en un Respiro Familiar.
- e) Desarrollar al máximo las distintas áreas del individuo, desde su nacimiento, a través de las diferentes etapas: Estimulación Temprana, Educación Especial, Tratamientos Logopédicos y Fisioterapéuticos.
- f) Contribuir a la máxima Integración Personal y Social posible del discapacitado, en la medida de las posibilidades de cada uno.
- g) Favorecer, siempre que sea posible, la Integración Laboral del Discapacitado, haciéndole partícipe de la vida social en el entorno menos restrictivo posible.

Para colaborar a la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar directamente actividades mercantiles o industriales, ateniéndose a lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 19.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución y en la posterior escritura de renuncia y aceptación de cargos de patronos de fecha 3 de diciembre de 2002, autorizada ante el Notario José Luis Ferrero Hormigo, bajo el núm. 3.027 de su protocolo. Consta la aceptación expresa de todos los miembros integrantes del Patronato.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acredita ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación dineraria de 12.100 euros, depositada a nombre de la Fundación en El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Así mismo, la Fundación cuenta inicialmente para el desarrollo de sus fines fundacionales, con material de oficina y didáctico, emplazado en el domicilio social de la misma, tasado por el experto independiente don Rafael Márquez Tamayo, en la suma de 3.632,70 euros.

Por tanto la dotación de la Fundación, conformada por la aportación dineraria y la aportación no dineraria, se cifra en la suma total 15.732,70 euros.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, con los efectos registrales dispuestos en la misma, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación de Ayuda Laboral y Docente para la Integración del Discapacitado (FALDID), constituida en la ciudad de Sevilla, creada mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 26 de diciembre de 2001, ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo, bajo el núm. 3.577 de su protocolo y posteriores de subsanación otorgadas, ante el mismo Notario, el día 23 de junio de 2003, bajo el núm. 1.531 de su protocolo, y de fecha 1 de octubre de 2003, bajo el núm. 2.324 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las escrituras públicas antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Ayto. de Sanlúcar.

Localidad: Sanlúcar. Crédito: 46100. Programa: 31D. Finalidad: Mto. Resid. P. Mayores. Importe: 52.481,91.

Cádiz, 12 de junio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficio: A.F.A. ENALSA. Localidad: Sanlúcar Bda.

Crédito: 482 00. Programa: 31 D. Finalidad: Programa. Importe: 7.000.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: F. Ntra. Sra. Remedios.

Localidad: Ubrique. Crédito: 482 00. Programa: 31 D.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 25.080.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Aspademis. Localidad: Cádiz. Crédito: 482 01. Programa: 31 C. Finalidad: Programa. Importe: 10.000.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Aspademis. Localidad: Cádiz. Crédito: 482 01. Programa: 31 C. Finalidad: Programa. Importe: 10.277.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: F. Ntra. Sra. Remedios.

Localidad: Ubrique. Crédito: 781 01. Programa: 31D.

Finalidad: Construcción Residencia.

Importe: 29.000.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Ayto. de Sanlúcar.

Localidad: Sanlúcar. Crédito: 76300. Programa: 31D. Finalidad: Const. Resid. Importe: 54.000.

Cádiz, 11 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes: Beneficiario: APAMA. Localidad: Alcalá Valle. Crédito: 482 01. Programa: 31 C. Finalidad: Programa. Importe: 8.000.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Asoc. Fam. Enf. Alzheimer.

Localidad: Algeciras. Crédito: 781 00. Programa: 31 D.

Finalidad: Construcción U.E.D.

Importe: 28.692,34.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: A.F.A. Alzhe.

Localidad: Cádiz. Crédito: 781 00. Programa: 31 D.

Finalidad: Reforma U.E.D. Importe: 31.408,66.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: AA.P.P. Def. Psíquicos.

Localidad: Algeciras. Crédito: 482 01. Programa: 31 C.

Finalidad: Mantenimiento piso tutelado.

Importe: 13.500.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José. R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Cedown. Localidad: Jerez Fra. Crédito: 482 01. Programa: 31 C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 6.000.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Aspc. Vallense Defic.

Localidad: Alcalá Valle. Crédito: 482 01. Programa: 31 C.

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 6.000.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: A. Fam. Enf. Alzheimer.

Localidad: Vejer. Crédito: 482 00. Programa: 31 D. Finalidad: Programa. Importe: 7.000.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por Entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2003.

Mediante la Orden de 21 de abril de 2003 (BOJA núm. 87 de 9 de mayo de 2003) se establecen las bases reguladoras

para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relaciona.

Entidad: Ayuntamiento de Guadahortuna.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana en Andalucía. Resolución: 91.200,00 euros.

Granada, 1 de octubre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones al amparo de la Orden que se cita, que regula la realización del programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2003.

Mediante la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio de 2002) se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 apartado 2 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a

las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan en el Anexo.

Granada, 1 de octubre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

PROGRAMAS DE INTERNVENCION A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

ENTIDADES PUBLICAS

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE BAZA	Plan de Desarrollo Gitano	24.000'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	Plan de Desarrollo Gitano	24.000'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE BENALUA	Plan de Desarrollo Gitano	14.400'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE LOJA	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Plan de Desarrollo Gitano	28.800'00 Euros
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Plan de Desarrollo Gitano	14.400'00 Euros
CONSORCIO VEGA-SIERRA ELVIRA	Plan de Desarrollo Gitano	24.000'00 Euros

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4987/2002. (PD. 3950/2003).

Ilmo. Sr. don Julio Márquez de Prado Pérez, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 4987/2002 dimanante de los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 103/89, sobre Tercería de Mejor Derecho procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Morón de la Frontera, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Banco Español de Crédito, S.A. se ha dictado sentencia con fecha 8 de enero de 2003, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la sentencia de fecha 23.10.2000, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Morón de la Frontera y, en su consecuencia, se revoca dicha resolución, y, con estimación de la demanda planteada contra el Banco Español de Crédito, S.A., se declara el mejor derecho de la primera entidad citada y la preferencia para el cobro en los autos ejecutivos en que es ejecutante la demandada de la cantidad de 890.114 ptas. (en su equivalente en euros) que fue remitida por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de Madrid, en concepto de sobrante de subasta de la finca 5.723, hipotecada por la actora-apelante, sin formularse expresa condena en las costas de ambas instancias.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde doña Emilia Campillo Alba, extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 20 de octubre de 2003.- El Magistrado-Ponente. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 92/1998. (PD. 3967/2003).

NIG: 4109142C19982000163

Procedimiento: Ejecutivos 92/1998. Negociado: 4.

Sobre:

De: BBV, S.A.

Contra: Áluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 92/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de BBV, S.A., contra Aluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veinticuatro de marzo de dos mil tres. El Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 92/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBV, S.A, representado por la procuradora doña Mauricia Ferreira Iglesias y bajo la dirección del Letrado, y de otra como demandados Aluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Aluminios Su Eminencia, S.L., Enrique Reinoso Gavira, Antonio Reinoso Gavira y Rosario Moreno García hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BBV, S.A., de la cantidad de 30.183,34 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificarán en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aluminios Su Eminencia, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 20 de octubre de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. 10)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 313/2002. (PD. 3948/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 313/2002. Negociado: CB.

Sobre:

De: XEVI 2000, S.L.

Procuradora: Sra. Ramírez Prieto, Cristina.

Contra: Don Constantino Berenguer Puga, Luis Morón Gallardo, Mutua de Seguros a Prima Fija y J.H. Padial e Hijos, S.L.

Procurador: Sr. Molina Cubillas, José, David Castillo Peinado.

Letrado: Sr. Espinosa Peñuela, Tomás, Ponce Domínguez, Francisco Jesús.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal es el siguiente:

«En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 313/02 instados por XEVI 2000, S.L., Unipersonal

Promociones Inmobiliarias representada por la Procuradora Sra. Ramírez Prieto y dirigida por el Letrado Sr. Bolaños Díaz Benito, frente a la mercantil J.H. Padial e Hijos, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, don Constantino Berenguel Puga representado por el Procurador Sr. Molina Cubillas y dirigido por el Letrado Sr. Espinosa Peñuela, y frente a don Luis Morón Gallardo, representado por el Procurador Sr. Martín García y dirigido por el Letrado Sr. Ponce Domínguez, y contra Mutua de Seguros a Prima Fija (MUSAT), representada por el Procurador Sr. Molina Cubillas y dirigida por el Letrado Sr. Espinosa Peñuela, en los que ha recaído la presente Resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ramírez Prieto en nombre y representación de la entidad XEVI 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, Promociones Inmobiliarias, frente a la Mercantil J.H. Padial e Hijos, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, don Constantino Berenguer Puga, don Luis Morón Gallardo y Mutua de Seguros a Prima Fija (MUSAT), debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de nueve mil quinientos siete euros con setenta y un céntimos (9.507,71 €), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y con respecto a la entidad aseguradora serán los previstos en el artículo 20 de la L.C.S. desde la interpelación judicial, sin efectuar expresa imposición de costas a ninguna de las partes, debiendo cada uno de ellos satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado mediante escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad J.H. Padial e Hijos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a dieciocho de septiembre de dos mil tres.-El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1111/2002. (PD. 3960/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario. (N). 1111/2002. Negociado: 2F.

Sobre:

De: Don Máximo Fernández Delgado.

Procuradora: Sra. Salud Jiménez Gutiérrez 253.

Contra: Doña María Guerra Andrades y Manuel y Emilia Reina Vázquez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1111/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Máximo Fernández Delgado contra María Guerra Andrades y Manuel y Emilia Reina Vázquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: